

RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, POR LA QUE SE REGULA Y CONCEDE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA EL APOYO A ACCIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA SOCIEDAD, DURANTE EL EJERCICIO 2025.

La Ley 6/2025, de 30 mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120 de 31 de mayo de 2025), prevé la línea nominativa de subvención "S1158 Apoyo a acciones para la transformación digital de la sociedad", de la que una de las beneficiarias es la **Diputación de Valencia**.

Dicha línea está incluida en el Plan estratégico de subvenciones aprobado por Resolución de 21 de mayo de 2024, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo para el periodo 2024-2026.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en su apartado 2 a), la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por otro lado, el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones "previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuran inequívocamente en sus anexos".

La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda.

La finalidad de la presente resolución es canalizar, a favor de Diputación de Valencia, la subvención que figura en el vigente presupuesto de la Generalitat dentro del crédito consignado, así como establecer las condiciones y compromisos a cumplir por la entidad beneficiaria, estableciendo sus bases reguladoras, en los términos previstos en el citado artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

La entidad beneficiaria tiene un interés común y ha presentado ante esta conselleria, una memoria de actuaciones para impulsar, promover y publicitar la digitalización del tejido empresarial de la provincia de Valencia en el marco de la digitalización de la economía valenciana, así como los mecanismos, procesos y ayudas vigentes en este ámbito. Asimismo, para asesorar, e informar a las entidades y agrupaciones empresariales de la provincia en los procesos de ayudas y subvenciones a la digitalización facilitando contenidos de la convocatoria con el fin de facilitar y simplificar su tramitación. Realización de talleres, acciones informativas, jornadas, ferias y otro tipo de eventos para el impulso y promoción de la innovación, la transformación digital y la gestión eficiente del talento en el conjunto de la sociedad valenciana. Se realizarán también ciclos de jornadas, en colaboración con CONFECOMERÇ y la UNION GREMIAL, durante los meses de septiembre a noviembre en diferentes municipios de la provincia de Valencia, con un total previsto de 2 acciones, e irán enfocadas a mejorar la competitividad empresarial mediante la aplicación de procesos de digitalización en el comercio local, principalmente en pequeñas y medianas empresas. Se pretende, así mismo, actuar con preferencia en el sector comercial ubicado en zonas cuyos territorios se han visto afectados por la DANA del pasado 29 de octubre de 2024.

La subvención regulada en esta resolución tiene carácter de interés público, porque la finalidad de esta es subvencionar la realización de actuaciones para fomentar, promover, informar, colaborar y asesorar en la innovación y transformación digital de la sociedad valenciana, y prestar apoyo para los distintos procesos de concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas y microempresas. Las Diputaciones Provinciales, como administración más próxima, consideran esencial en el marco de sus funciones, promover la innovación y transformación digital de la sociedad valenciana, convirtiéndolas en elementos necesarios, y proporcionar la información y los servicios necesarios para sustanciar esa transformación



El artículo 12 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones, asigna a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, las competencias en materia de industria, energía, sectores productivos, investigación e innovación tecnológicas, comercio interior y exterior, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía y consumo, y turismo en el ámbito de la Generalitat Valenciana.

En virtud del nombramiento efectuado por Decreto 33/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se disponen los ceses y los nombramientos de las personas titulares de determinadas consellerías de la Generalitat, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, desarrollado por la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención

1. La presente resolución tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a **la Diputación de Valencia**, para la realización de actividades que se describen en el resuelto tercero, con objeto de fomentar el apoyo a acciones para la transformación digital de la sociedad con la realización de eventos de transformación digital.

La entidad beneficiaria se relaciona en la siguiente tabla:

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE TOTAL
DIPUTACION DE VALENCIA	P4600000F	102.000€

2. Las actuaciones a desarrollar se llevarán a término de acuerdo con lo que prevé la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como la normativa básica de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Crédito presupuestario e importe máximo de la subvención

1. El procedimiento de concesión de la presente subvención es el de concesión directa, teniendo la presente resolución el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

2. La Ley 6/2025, de 30 mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120 de 31 de mayo de 2025), y dentro de la sección presupuestaria **G0111** (Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo), servicio **G011102** (Secretaría Autonómica de Innovación), Centro gestor **G01110201** (Dirección General de Innovación), subprograma presupuestario **121H00** (Avance de la sociedad digital), la existencia de la **línea de subvención S1158** con la denominación: "Apoyo a acciones para la transformación digital de la sociedad", dotada con 124.000€ y destinada a diputaciones provinciales durante el ejercicio 2025, **correspondiendo a la Diputación de Valencia la cuantía de 102.000€.**

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

Tercero. Actividades subvencionables y lugar de realización



La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, financiará las actuaciones que se llevarán a cabo por parte de la Diputación de Valencia, todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en esta resolución.

En el anexo adjunto – (anexo), se exponen las actuaciones a desarrollar, así como los costes necesarios para la ejecución de éstas. En esta memoria, consta una memoria económica o presupuesto en la que se cuantifica la previsión de gastos generales estimados para las actividades que se realizarán al amparo de la presente resolución. Respecto a los gastos realizados en 2025, con carácter previo a la firma de esta resolución, la Dirección General los ratificará con la finalidad de que sean incluidos en dicha memoria o presupuesto.

Como resumen:

Actuaciones de investigación:

- Metodología de intervención i-hubs comarcales sectorizados.
- Plan piloto para la creación de oficinas locales de atracción y fidelización de talento digital y tecnológico orientadas al desarrollo sectorial.

Actuaciones de divulgación, formación y transferencia de conocimiento:

- Ciclo de jornadas divulgativas en materia de digitalización comercial y transferencia del conocimiento y talento en el sector comercial (prioritariamente en municipios afectados por la DANA).
- Ciclo de jornadas divulgativas en materia de digitalización, ciberseguridad, transferencia del conocimiento y uso de la IA aplicada al servicio del desarrollo económico del territorio.
- Organización del VALENCIA TALENT LAB (VTL'25).

Las actividades objeto de la presente subvención se realizarán en las sedes de las instalaciones de la Diputación de Valencia o, en cualquier otro espacio definido en la memoria de actuaciones determinado.

Cuarto. Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados por la presente subvención aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, realizados por la entidad beneficiaria de acuerdo con el objeto de esta resolución y a las actuaciones determinadas en el resuelvo tercero que hayan sido realizadas **desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025**. Entre estos gastos se pueden incluir:

a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de esta subvención y que realice actividades objeto de este o que asistan y faciliten la realización y desarrollo de este.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y en general todos los costes imputables a dicho personal en el ejercicio de tales actividades.

Estos costes deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad a la que se imputen y solo se admitirán justificantes de pagos a personas físicas, tanto si el servicio ha sido prestado por el personal de la propia entidad beneficiaria como si se ha contratado una prestación de servicios profesionales con personas ajenas a la misma.

En el caso de que el servicio se preste por personal propio de la entidad beneficiaria ésta deberá presentar un informe adjunto a la nómina del personal que indique el total de horas dedicadas a la actividad, así como el precio hora, de tal manera que el total del importe de la nómina incluya el coste de la actividad. El personal contratado por la entidad beneficiaria con cargo a la presente subvención se justificará con la presentación del contrato suscrito, las nóminas y los TC2.

b) Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto de esta subvención, dentro de los límites previstos en el DECRETO 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto de la



presente subvención y su difusión, tales como suministros de material fungible de oficina, servicios de mensajería, imprenta, carteles y folletos, montaje de espacios, megafonía, fotografía, alquiler plataforma online, servicios de traducción relacionados con jornadas y seminarios organizados con la finalidad de difundir y divulgar los trabajos objeto de esta subvención. Se podrán imputar gastos de pausa – café (coffee break), que deberán de acreditarse con el correspondiente programa en el que aparezca expresamente reflejada dicha pausa. Además, la factura debe desglosar el número de personas para el coffee break, no admitiéndose otro gasto que supere la cantidad de 6 euros por persona y día.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales.

e) Importe económico de los premios que se puedan conceder en aplicación de las actividades de generación de conocimiento.

f) Gastos de auditoría, en su caso, por pago a la persona o entidad auditora de la subvención.

g) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario deberá imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Estos costes no podrán superar el 10 por ciento del total concedido por la subvención. Este concepto de gastos generales podrá ser justificado mediante certificados expedidos por el servicio competente de la entidad beneficiaria con indicación del importe y el porcentaje imputado a la actividad subvencionada.

En cualquier caso, deberán de cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el supuesto de que algunas de las actividades que constituyen su objeto sean susceptibles de ser subcontratadas, deberán acogerse a las prescripciones del artículo 29 de la citada Ley, no pudiendo el beneficiario subcontratar por porcentaje que exceda de 50% del importe de la actividad subvencionada. Además, y en todo caso, se sujetarán a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

2. No serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables ni los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. Todas aquellas actividades realizadas con la financiación de esta subvención deberán de disponer de la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat, a través de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. A tal fin, deberán incluirse los logotipos de la Conselleria, así como las abreviaturas GVA en todas las publicaciones en las que no pueda hacerse uso de los logos.

Quinto. Compatibilidad de la subvención y con política europea de defensa de la competencia

1. La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A, apartado c, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda, del sector público instrumental y de subvenciones.

2. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell sobre el Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se especifica que esta subvención no



constituye una ayuda de estado incompatible con el mercado interior conforme al artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, al no afectar a actividades económicas que en su caso pudiera realizar la entidad beneficiaria, ni suponer las acciones subvencionadas una ventaja que mejore directamente la capacidad competitiva de empresas, no afectando a los intercambios comerciales entre estados miembros. Deberá tenerse presente, en todo caso, que la ayuda prevista no puede suponer un régimen de minimis indirecto a empresas. En cuyo caso, se deberá adoptar las medidas de publicidad/información correspondiente por parte de la Diputación.

3. La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el marco de la presente resolución con indicación del importe, su procedencia y aplicación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Sexto. Delegación en el órgano gestor

1. La Dirección General de Innovación es el órgano competente para la gestión, seguimiento, vigilancia y control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución.

2. La Dirección General de Innovación será además la competente para resolver las incidencias que se produzcan con anterioridad o posterioridad a la firma de la presente resolución, en especial las referidas a aceptar, en su caso, las renunciaciones y autorizar las modificaciones del plan de actuaciones subvencionado y de la subvención concedida.

Séptimo. Conformidad con la concesión de la subvención. Procedimiento.

1. La entidad beneficiaria deberá manifestar, en el **plazo de diez días hábiles** a partir del día siguiente a su notificación, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo disponible en el siguiente enlace:

<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F149558>

2. El modelo de conformidad, debidamente cumplimentado y firmado, deberá presentarse telemáticamente a través del procedimiento SOLICITUD GENERAL ÚNICA de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Generalitat Valenciana, en el enlace siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera cumplimentado de forma incompleta o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida, previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada ley, y quedará sin efecto la concesión de la subvención, y se perderá, por tanto, el derecho a la percepción.

Octavo. Declaraciones responsables y documentos previos

Se dan los supuestos previos necesarios para la firma de la presente resolución, dado que la entidad beneficiaria ha aportado ante la Dirección General de Innovación la siguiente documentación:

- a) La documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. La entidad beneficiaria podrá autorizar la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica y, con la Tesorería de la Seguridad Social (art. 28.3 de la Ley 39/2015).
- b) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Declaración de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieran exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo



34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- d) Declaración de que cumple con lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat para los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación con discapacidad.
- e) Declaración de no haber solicitado ni recibido ayudas de otras administraciones públicas para los mismos gastos.
- f) Declaración que además de realizar actividades no económicas, definidas en el artículo 3.1.1 del Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2006/C 323/01), realiza actividades económicas, y que lleva su contabilidad de forma que permite distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y financiación.

Además de cumplir con el resto de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La entidad beneficiaria de esta subvención queda obligada a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Realizar las actuaciones objeto de subvención en la forma descrita en la memoria presentada, y de manera que se cumpla la finalidad de la ayuda, respetando los costes indicados en la tabla de costes y por los importes que en ella se especifiquen.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente sujetas al plan de control aprobado por resolución de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Innovación, respecto de las subvenciones otorgadas con cargo a la dotación presupuestaria de este organismo en el ejercicio 2025, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

e) Justificar ante el órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

f) Dar publicidad a la ayuda recibida de acuerdo con las previsiones del artículo 18 de LGS, que remite a la regulación contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y los artículos 3, 10 y 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.

g) Publicitar a todos los efectos que el proyecto se financia por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. A tal fin tendrán que incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para su difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc.

Las acciones de divulgación, formación y transferencia de conocimiento deberán comunicarse a la Dirección General de Innovación con carácter previo a su realización y con la máxima antelación posible, para su aprobación, al correo electrónico: sdgepc@gva.es

En el caso de tratarse de actividades de difusión, como jornadas/webinars, se informará adjuntando la Ficha de difusión que consta como modelo publicado en la página web de la Dirección General de Innovación de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo: [Fichas y documentación de ayudas directas - Brecha Digital - Generalitat Valenciana](#).

En todas las comunicaciones, se hará uso de los logos de la Generalitat Valenciana-Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y el logo de la Diputación de Valencia, de forma que quedaría en este orden:

LOGO GENERALITAT/CONSELLERIA - separación raya vertical - LOGO DIPUTACIÓN DE VALENCIA

En la comunicación en redes sociales, se etiquetará a las redes sociales oficiales de la Conselleria de Innovación y/o la Generalitat.

Una vez finalizada la actividad correspondiente de divulgación, formación y transferencia de conocimiento, la entidad beneficiaria procederá a realizar una encuesta de satisfacción/calidad, y una ficha con el fin de medir el impacto de actividad. Se remitirán los datos obtenidos a la Dirección General de Innovación, al correo electrónico: sdgepc@gva.es adjuntando Ficha que consta como modelo



publicado en la página web de la Dirección General de Innovación de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo: [Fichas y documentación de ayudas directas - Brecha Digital - Generalitat Valenciana](#).

h) Tener en cuenta la perspectiva de género en todas las actuaciones que se realicen en el ámbito de las actividades sujetas a esta resolución, que deberán ajustarse a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombre salvo que no fuera posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, de acuerdo con los principios establecidos por la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como la de pago.

j) Acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones, tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago.

k) Comunicar a la Dirección General de Innovación la concesión otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención prevista o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Cumplir con lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

2. La entidad beneficiaria tendrán que velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado anterior, así como de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación y, especialmente, de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. Plazo y forma de justificación de la ayuda

1. El plazo de justificación de los gastos financiados por la presente subvención vencerá el **30 de noviembre de 2025**.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa suscrita por la entidad beneficiaria, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se tendrá que incluir de manera detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, así como, si procede, las desviaciones producidas y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos:

- Objeto y finalidad del proyecto y actuaciones relacionadas.
- Contenido y alcance de los resultados del proyecto.
- Plan de trabajo, con referencia expresa a cada una de las actuaciones del proyecto.
- Descripción detallada de los conceptos de gasto justificados, con referencia a su vinculación a las actuaciones del proyecto.
- Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto con indicación de los motivos de cambio.

b) Una memoria económica justificativa de los gastos y pagos efectuados, que incluirá:

b.1 Relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Si procede, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acontecidas.

b.2 Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. La documentación acreditativa del pago a que hace referencia el párrafo anterior podrá ser sustituida por una certificación de la persona que asuma la representación



legal de la entidad, del hecho que los gastos e inversiones de la actividad han sido pagadas íntegramente y que la documentación original acreditativa del pago realizado se encuentra en las dependencias de ésta.

Los pagos por cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a las nóminas efectivamente liquidadas hasta el 30 de noviembre cuyo pago se efectúe con posterioridad a esa fecha, según su normativa de ejecución, podrán acreditarse mediante certificación acreditativa suscrita por la persona representante legal de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de la presentación de la acreditación del pago una vez se haya producido éste. Esta última acreditación del pago para cotizaciones se realizará como fecha límite el 27 de febrero de 2026.

Serán subvencionables los gastos incurridos en la realización del proyecto siempre que la fecha del justificante de gasto se encuentre comprendida en el periodo de ejecución de este, indicado en la cláusula cuarta.

Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución del proyecto que se justifica, siempre que esta fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa indicada en el primer párrafo de esta cláusula.

En todo caso, no se admitirán los pagos en efectivo.

En la ejecución de los proyectos se tendrá que mantener, además, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

b.3 Certificación de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, o en caso de que las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

b.4 Justificación gráfica de la actuación objeto de la ayuda que acredite que esta se ha llevado a cabo de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en la presente resolución y que responda a las facturas referidas en el apartado b.2.

b.5 Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad.

b.6 En relación con los gastos de servicios externos, tendrá que presentarse la siguiente justificación documental acreditativa: copia de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos llevados a cabo por empresas proveedoras externas. En caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, tendrá que presentarse documentación equivalente que demuestre la prestación del servicio (como, por ejemplo, actas de reuniones, informe de las empresas proveedoras con el detalle de las actuaciones realizadas, los resultados de ensayos y pruebas, la tipología de las tareas de ingeniería y diseño hechas, publicaciones, material divulgativo de promoción y difusión, etc.).

El órgano concedente podrá elaborar instrucciones de justificación aclaratorias, que desarrollen lo establecido en esta resolución. Estas instrucciones tendrán que ser remitidas a la entidad beneficiaria.

La Diputación Provincial de Valencia aportará la relación de facturas acreditativas del gasto realizado al amparo de esta resolución, todas ellas validadas en las que se acredite que dichos documentos no se han presentado a ninguna otra subvención y que, en caso de haberlo hecho, no se superan los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

La Diputación Provincial de Valencia tendrá que mantener a disposición de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y pagos objeto de la ayuda durante un periodo de cinco años.

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo se reserva el derecho de solicitar toda la documentación adicional que se considere precisa en relación con la justificación de los gastos.

La justificación de los gastos de personal se basará en un sistema de control que recoja, para cada persona trabajadora imputada a las actuaciones objeto de subvención, las tareas desarrolladas y las horas dedicadas a las actividades objeto de la presente resolución.

3. La entidad beneficiaria habrá de presentar la justificación a la Dirección General de Innovación de



forma telemática, a través de la sede electrónica de la Generalitat, mediante el siguiente procedimiento de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565

Para su correcta presentación se seguirán las siguientes instrucciones:

- a) Se deben cumplimentar todos aquellos apartados indicados como obligatorios del formulario de datos generales.
- b) En el apartado F, seleccione "Presidencia y Consellerias" y en "Organismo" de la lista desplegable, seleccione la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.
- c) En "Ámbito territorial, seleccione "Servicios Centrales (Dirección General)" y, en "Materia", seleccione "Innovación".
- d) En el apartado G "Motivo solicitud", indique que va dirigido al Servicio de Estrategia y que se trata de la "Cuenta justificativa de la subvención de la Diputación de Valencia"
- e) Se debe aportar toda la documentación correspondiente para la correcta justificación.

Decimoprimer. Pago de la subvención.

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende a la cantidad total de **22.000 euros**. Este importe irá con cargo al capítulo IV del subprograma **121H00, línea nominativa S1158 "Apoyo a acciones para la transformación digital de la sociedad"** de los presupuestos de la Generalitat para el año 2025.

2. De conformidad con la previsión establecida en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Podrá realizarse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un pago anticipado del 30% del importe de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. El restante 70% se abonará después de que la entidad beneficiaria justifique la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada.

En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

3. La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías por las cantidades anticipadas en virtud del artículo 171.5.a) de la LHP.

4. La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo realizará el pago por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine y comunique por escrito de forma telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat mediante el siguiente procedimiento de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565

Cuando la entidad beneficiaria necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat siguiente: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

Se trata de un trámite automatizado, si bien tienen dicha obligación los sujetos previstos en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

Decimosegundo. Resolución de incidencias y supuestos de modificación de la subvención



1. Si durante la ejecución del plan de actuaciones se producen circunstancias excepcionales que exijan la modificación de su desarrollo previsto conforme a la memoria presentada, se procederá por la entidad beneficiaria de la siguiente forma, de acuerdo con la tipología de la modificación:

a) Modificaciones en el plan de actuaciones de la memoria o en la tabla de costes que no alteren aspectos esenciales del mismo: se deberán comunicar electrónicamente a la Dirección General de Innovación y motivar adecuadamente la ausencia de impacto relevante en el plan de actuaciones o en la tabla de costes.

b) Modificaciones en el plan de actuaciones o en la tabla de costes que alteren aspectos esenciales: se deberá solicitar electrónicamente la previa y expresa autorización de la Dirección General de Innovación.

2. Las solicitudes de autorización de la modificación en ningún caso podrán suponer un incremento en el importe de la ayuda concedida. No será admitida ninguna modificación de las actuaciones que comprometa el fin para el que se concedió la ayuda.

Decimotercero. Control y verificación

1. El órgano gestor realizará un seguimiento de las actividades realizadas por la entidad beneficiaria de acuerdo con el cronograma presentado y que consta en el anexo de esta resolución. Este control se efectuará durante la realización de las actividades con el objetivo de comprobar el correcto cumplimiento del objeto de la subvención.

2. Una vez presentada la documentación, el órgano gestor comprobará la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos marcados en la memoria de actividades.

3. La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo ejercerá el control administrativo a través de la revisión de la cuenta única justificativa, el informe del auditor y documentación anexa de acuerdo con el resuelto decimoprimerlo presentada a fin de confirmar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas tanto por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo como por los órganos e instituciones competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, así como por cualquier órgano de la Unión Europea y sus representantes autorizados, facilitando en todo momento cuanta información se solicite en el ejercicio de dichas actuaciones, y en especial poniendo a disposición la totalidad de documentos necesarios para una pista de auditoría adecuada.

Las verificaciones abordarán los aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, tanto a través de la verificación administrativa como de la verificación sobre el terreno.

4. Asimismo, se llevará a cabo la comprobación material de la efectiva realización del objeto de la subvención mediante el Plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a la dotación presupuestaria de la Dirección General de Innovación, en la anualidad presupuestaria 2025.

5. Efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la realización de la actividad subvencionada, en caso de incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, dará lugar al procedimiento de reintegro de la subvención que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada.

Decimocuarto. Minoración, anulación y reintegro de la subvención

1. Procederá la minoración de la ayuda, con pérdida parcial o total del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, su reintegro con reembolso de las cantidades ya percibidas y la exigencia de los intereses



de demora desde el momento del pago, en los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones y requisitos que se establecen en la presente resolución y en la normativa aplicable, en especial en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención.
- b) Incumplimiento de la realización de las actuaciones aprobadas o de los gastos subvencionables.
- c) Nula o insuficiente justificación de la subvención.
- d) Concesión con posterioridad a la firma de la presente resolución de otras ayudas públicas para los mismos costes subvencionables.
- e) En los casos en que concurra alguna de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
- f) Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones del otorgamiento, la minoración o, en su caso, el reintegro se calculará proporcionalmente a la parte del plan de actuaciones que no cumple los fines, que no se ha ejecutado o que no se ha justificado.

2. A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, se considerará en todo caso que se ha producido un incumplimiento total, que conlleva la revocación de la subvención y en su caso el reintegro total de la ayuda pagada, más los intereses de demora desde el pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Modificación no autorizada de alguna de las características esenciales de las actuaciones aprobadas.
- b) Ejecución o justificación inferior al 50% del importe del plan inicial aprobado, o al 90% del plan modificado previa autorización, siempre que suponga ejecutar o justificar por debajo del 50% del importe del presupuesto aprobado inicial.
- c) Alteración sustancial de los fines para los que se concedió la subvención.

3. La resolución por la que se acuerde la minoración o el reintegro de las ayudas, deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015 de, 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Decimoquinto. Régimen jurídico aplicable

Estas ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecte los principios de publicidad y concurrencia.
- La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público empresarial y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimosexto. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la entidad beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días



hábiles desde el requerimiento.

3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimoséptimo. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:
 - a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de innovación de la Conselleria competente en materia de innovación.
 - b) Responsable del tratamiento: CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.
 - c) Finalidad del tratamiento: Gestionar las ayudas en materia de innovación.
 - d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: <http://www.gva.es/es/proc19970>
 - e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
 - f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://cindi.gva.es/es/proteccio-dades>
3. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:
 - a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
 - b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
 - c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

El plazo de conservación de los datos será el de la eficacia de la presente resolución de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Decimoctavo. Verificación de datos

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de



estos.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos obrantes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla de minimis, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

Decimonoveno. Régimen sancionador

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas previstas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados de acuerdo con el que dispone el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y con carácter procedimental, será de aplicación los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en los artículos 53, 56 y 77.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

Vigésimo. Titularidad de resultados y confidencialidad

1. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de esta subvención corresponderán a la parte que los haya producido.

2. La Dirección General de Innovación, en el ejercicio de sus competencias, podrá usar estos datos, conclusiones y resultados obtenidos en las actividades objeto de la subvención, así como publicarlos o desarrollarlos en posteriores estudios o trabajos, siempre que cuente con el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria.

3. Las entidades beneficiarias se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de las actividades realizadas.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Las entidades beneficiarias se comprometen, además, a que todo el personal participante en la gestión conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por este resuelto.

Vigésimo primero. Efectos y recursos

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.

2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.



b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, en conformidad con el que disponen los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo



ANEXO

MEMORIA ACTUACIONES DIPUTACIÓN DE VALENCIA 2025.

ENTIDAD BENEFICIARIA: Diputación de Valencia

CIF: P4600000F

REPRESENTANTE LEGAL: Vicente J. Mompó Aledo (presidente de la Diputación de Valencia)

1.INTRODUCCIÓN/ANTECEDENTES. OBJETIVO GENERAL.

La línea “Apoyo a acciones para la transformación digital de la sociedad” que se refleja en los presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2025, contempla entre las actuaciones a desarrollar por la Administración Pública, el impulso de la digitalización de la economía y de la sociedad valenciana.

La Diputación Provincial, como administración más próxima al territorio, considera esencial en el marco de sus funciones, promover la innovación y transformación digital de la sociedad valenciana, convirtiéndolas en elementos necesarios para sustanciar esa transformación. En su línea de dar continuidad a las líneas de acción dirigidas hacia dichos cauces, planteará actuaciones que caminen hacia la consecución de dicho objetivo general.

Esta línea de subvención tiene como finalidad la realización de actuaciones para fomentar, promover, informar, colaborar y asesorar en la innovación y transformación digital de la sociedad valenciana, y prestar apoyo para los distintos procesos de concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas y microempresas.

En definitiva, la presente propuesta se centra en el impulso de la digitalización de la economía y de la sociedad valenciana apostando por la gestión del talento como base en los procesos de digitalización y transformación socioeconómica del territorio valenciano.

2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Impulsar, promover y publicitar la digitalización del tejido empresarial de la provincia de València en el marco de la digitalización de la economía valenciana, así como los mecanismos, procesos y ayudas vigentes en este ámbito.
- b) Asesorar, e informar a las entidades y agrupaciones empresariales de la provincia en los procesos de ayudas y subvenciones a la digitalización facilitando contenidos de la convocatoria con el fin de facilitar y simplificar su tramitación.
- c) Realizar talleres, acciones informativas, jornadas, ferias y otro tipo de eventos para el impulso y promoción de la innovación, la transformación digital y la gestión eficiente del talento en el conjunto de la sociedad valenciana.
- d) En general, cuantas otras actuaciones convengan y acuerden las partes que suscriben este convenio, tendentes a facilitar el desarrollo y ejecución de la ayuda objeto de la referida convocatoria.

3. ACTIVIDADES/ACTUACIONES:

Las actuaciones se concretan de la manera siguiente:

3.1 ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

- Actuación 3.1.1: Metodología de intervención i-hubs comarcales sectorizados.

Se plantea continuar con la línea iniciada en 2024 para consolidar el proceso de dinamización metodológica para el diseño y puesta en marcha de espacios o centros comarcales de innovación tecnológica en la provincia de València capaces de generar entornos dinámicos para la creación y consolidación de nueva actividad económica mediante el fomento del emprendimiento innovador y el apoyo y consolidación de empresas emergentes y corporates atendiendo a la singularidad socio económica principal de cada comarca.



Durante el ejercicio 2024 se inició acción piloto de investigación metodológica para la implementación de espacios de centros comarcales de innovación tecnológica en la provincia de Valencia “i-hubs comarcales” sectorizados en función de la singularidad social y económica de las comarcas de la provincia de Valencia en colaboración con Innsomnia Accelerator SL.

Seleccionada finalmente la comarca de Utiel Requena, a través de la iniciativa UR-Innova, se establece colaboración con la Mancomunidad del Interior Tierra del Vino y con la D.O Utiel Requena para la realización de las siguientes fases del proyecto piloto cuya fecha de finalización se estableció en junio de 2025.

1) Primera fase:

- a) Análisis del contexto socioeconómico, principales actores del territorio y recursos activos en materia de creación de actividad, nivel de digitalización de las empresas y del resto de actores públicos y privados del territorio.
- b) Definición de los principales retos y necesidades empresariales de la comarca seleccionada en materia de generación de actividad económica innovadora y procesos de consolidación de transformación digital.

2) Segunda fase:

- c) Definir una metodología activa de intervención para la dinamización de los “centros comarcales de innovación tecnológica y transferencia digital” con el objeto de fomentar la creación de empresas emergentes y consolidar las corporates, atendiendo a la singularidad propia de cada comarca, así como a las necesidades y retos detectados en la fase 1.
- d) Realizar acciones piloto para evaluar la metodología de intervención propuesta en materia de información, formación, selección, asesoramiento y aceleración de empresas emergentes en la comarca de actuación y consolidación de procesos de transformación digital en las empresas existentes.
- e) Realizar acciones de información y divulgación de los resultados obtenidos en la implementación de las actividades de la acción piloto desarrollada.

Equipo de trabajo: Sección de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación de Valencia, compuesta por tres personas, un jefe de Sección y dos administrativos, junto con la gestión indirecta a través de la contratación pública de servicios de consultoría y ejecución de actos y eventos.

Lugar de realización: Tras proponer inicialmente la comarca de la Vall de Albaida (sector textil) se decidió actuar en la comarca Utiel Requena, atendiendo a la singularidad socio económica del territorio y, por tanto, centrando la actuación en el sector vitivinícola y ecoturístico.

- Actuación 3.1.2: Plan piloto para la creación de oficinas locales de atracción y fidelización de talento digital y tecnológico orientadas al desarrollo sectorial.

Objetivo: Redactar un plan de acción que permita diagnosticar, acompañar y acelerar la implantación de oficinas locales que promuevan la llegada de talento digital y empresas tecnológicas para dinamizar sectores económicos concretos.

Plan de Trabajo:

Diagnóstico participativo con empresas locales (seleccionar un parque empresarial de la provincia).

Propuesta de retos sectoriales para atraer innovación digital

Diseño de un programa formativo adaptado al talento local.

Estrategia para captar empresas tecnológicas interesadas en instalarse en el territorio.

Mecanismos de conexión entre talento, empresas tecnológicas y el tejido económico existente.

Diseño de un modelo de oficina tipo, incluyendo roles, herramientas y sostenibilidad económica.

Estrategia de escalabilidad territorial con plan piloto inicial.

Equipo de trabajo: Sección de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación de Valencia, compuesta por tres personas, un jefe de Sección y dos administrativos, junto con la gestión indirecta a través de la contratación pública de servicios de consultoría.



Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha digital: Diseñar una propuesta metodológica colaborativa y proactiva de trabajo que permita incrementar los procesos de digitalización empresarial a través de la incorporación de talento digital en las pymes del territorio seleccionado. Permitir que sectores económicos con alto potencial de modernización y crecimiento, pero con dificultades en el establecimiento de procedimientos y acceso a herramientas, puedan gestionar con éxito, la atracción, formación y fidelización del talento necesario para su desarrollo y mejora competitiva.

Lugar de realización:

Parques empresariales de la provincia de Valencia. A través de la colaboración con FEPEVAL para selección del parque empresarial en el que realizar la propuesta.

3.2. ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

- Actuación 3.2.1: Ciclo de jornadas divulgativas en materia de digitalización comercial y transferencia del conocimiento y talento en el sector comercial (prioritariamente en municipios afectados por la DANA).

Objetivo: El ciclo de jornadas, en colaboración con CONFECOMERÇ y la UNION GREMIAL se realizará durante los meses de septiembre a noviembre en diferentes municipios de la provincia de Valencia con un total previsto de 2 acciones, e irán enfocadas a mejorar la competitividad empresarial mediante la aplicación de procesos de digitalización en el comercio local, principalmente en pequeñas y medianas empresas. Se pretende, así mismo, actuar con preferencia en el sector comercial ubicado en zonas cuyos territorios se hayan visto afectados por la DANA del pasado 29 de octubre de 2024.

Plan de Trabajo

1. Organización del ciclo de jornadas: localización de espacios y áreas de trabajo y networking; servicios de catering; servicios de equipamiento técnico y de audiovisuales para emitir cada jornada en streaming; servicios de diseño gráfico; coordinación y gestión de agendas y ponentes.
2. Acciones de coordinación de agendas de los distintos eventos y entidades colaboradoras, de contactos, de disponibilidades y de confirmación de asistencias, tanto de ponentes y moderador/es como de asistentes y personalidades invitadas.
3. Contratación y colaboraciones en la ejecución, difusión y promoción de las jornadas.
4. Ejecución propia de cada jornada
5. Valoración objetiva a partir de indicadores internos y justificación de las acciones y de las aportaciones económicas, respecto a costes y rendimiento objetivo global de la acción.

Equipo de trabajo: Sección de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación de Valencia, compuesta por tres personas, un jefe de Sección y dos administrativos, junto con la gestión indirecta a través de la contratación pública de servicios de consultoría y ejecución de actos y eventos.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha digital: Mayor conocimiento en el sector comercial de procesos de digitalización que contribuyan a su consolidación y crecimiento, así como mayor expansión territorial de los conocimientos vinculados al uso de tecnologías.

Lugar de realización

Aunque falta acabar de concretar y, sobre todo, confirmar las localizaciones, las actividades se realizarán en al menos cuatro municipios de la provincia de Valencia, los cuales serán seleccionados en base al número y peso de la actividad comercial en el desarrollo económico de la población, así como en municipios afectados por la DANA donde se hace necesario atender no solo nuevos proyectos sino también atender procesos de relevo generacional y evitar pérdida de comercios y servicios históricos y



de actividad más tradicional. Como referencia se establecen los siguientes municipios: Alfafar, Catarroja, Algemesí, Utiel.

- Actuación 3.2.2: Ciclo de jornadas divulgativas en materia de digitalización, ciberseguridad, transferencia del conocimiento y uso de la IA aplicada al servicio del desarrollo económico del territorio.

Organización de un ciclo de jornadas, con un mínimo previsto de 2 acciones, no enmarcadas en un sector económico concreto, pero orientadas a la transferencia de conocimiento, formación y divulgación de las potencialidades, limitaciones y usos de la Inteligencia Artificial, así como procedimientos y herramientas de digitalización y ciberseguridad disponibles y aplicables a las pymes en un entorno territorial, socioeconómico y cultural como el de la provincia de Valencia.

Objetivos: Como acción piloto en la Diputación de Valencia respecto a la temática de digitalización y uso de la inteligencia artificial, las jornadas informativas de divulgación de buenas prácticas serán un espacio entre la formación y la investigación que pretenden ser una actuación integral de innovación territorial e impulso del progreso en el territorio, sin dejar de lado el aspecto de recuperación que subyace en las zonas afectadas por la DANA del pasado 29 de octubre de 2024.

Plan de Trabajo

1. Organización del ciclo de jornadas: localización de espacios y áreas de trabajo y networking; servicios de catering; servicios de equipamiento técnico y de audiovisuales para emitir cada jornada en streaming; servicios de diseño gráfico; coordinación y gestión de agendas y ponentes.
2. Acciones coordinación de agendas de los distintos eventos, de contactos, de disponibilidades y de confirmación de asistencias, tanto de ponentes y moderador/es como de asistentes y personalidades invitadas.
3. Contratación y colaboraciones en la ejecución, difusión y promoción de las jornadas.
4. Ejecución propia de cada jornada
5. Valoración objetiva a partir de indicadores internos y justificación de las acciones y de las aportaciones económicas, respecto a costes y rendimiento objetivo global de las jornadas de IA y digitalización dirigida a pymes.

Equipo de trabajo Sección de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación de Valencia, compuesta por tres personas, un jefe de Sección y dos administrativos, junto con la gestión indirecta a través de la contratación pública de servicios de consultoría y ejecución de actos y eventos.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha digital: obtención de unos resultados mínimos, como acción primaria respecto a la temática tratada en la Administración Pública de la Diputación de Valencia, que abarcarán un porcentaje establecido a priori del número de pymes asistentes dentro de cada territorio abarcado en cada jornada, el cual será objetivo y conseguible. Por otro lado, otro resultado indirecto previsto es la recogida de intereses por parte de las pymes en el territorio y su traslado al sector empresarial de la provincia de Valencia ligado a la IA y la digitalización, así como la difusión de resultados entre el resto de las Administraciones Públicas de la provincia, como son la Generalitat valenciana y la red de ADL's de los municipios de la provincia.

Lugar de realización: aunque falta acabar de concretar y, sobre todo, confirmar las localizaciones, las jornadas de IA y digitalización dirigidas a pymes se ejecutarán principalmente en municipios de más de 20.000 habitantes como Torrent, Algemesí o Ribarroja del Turia, en base al número de pymes potenciales a su alrededor como al interés que pueda tener el territorio en la recuperación empresarial tras la pasada DANA del 29 de octubre de 2024.

- Actuación 3.2.3: Organización del VALENCIA TALENT LAB (VTL'25).



Objetivo: Celebración de la segunda edición, a mediados de noviembre de 2025, de Valencia Talent Lab con el objetivo de convertirse en un espacio de referencia y de encuentro del ecosistema innovador valenciano donde debatir sobre las necesidades y las propuestas de acción para la visibilidad, atracción, gestión y fidelización del talento, especialmente el digital, en la provincia de Valencia, contribuyendo a los procesos de digitalización e innovación de las pymes y por tanto, al servicio del proceso transformador social y económicos del territorio valenciano.

Equipo de trabajo: Sección de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación de Valencia, compuesta por tres personas, un jefe de Sección y dos administrativos, junto con la gestión indirecta a través de la contratación pública de servicios de ejecución de actos y eventos.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha digital: En esta segunda edición de Valencia Talent Lab, se espera recoger una batería de propuestas, buenas prácticas y acciones para poner el talento valenciano al servicio de la innovación y transformación digital del territorio.
Lugar de realización

Espacio singular por determinar en el entorno de la Marina de Valencia, dado el número de empresas digitales y tecnológicas ubicadas en la zona. Fecha prevista, mediados de noviembre de 2025.

4. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES. PRESUPUESTO.

Conforme al articulado de la Resolución.

- a) Gastos de personal propio, contratado: 19.500 €
- b) Gastos de desplazamiento y dietas: 11.500 €
- c) Gastos derivados de suministros y servicios externos: 51.000 €
- d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales: 20.000 €
- e) Importe económico de los premios, en su caso.
- f) Gastos de auditoría.
- g) Costes indirectos.

5. CRONOGRAMA.

PLAN DE TRABAJO (PREVISIÓN):

*	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
3.1.1	X					
3.1.2				X	X	X
3.2.1				X	X	
3.2.2				X	X	
3.2.3						X

**ESTIMACIÓN PRESUPUESTO AÑO 2025**

	COSTES DE LAS ACTUACIONES POR GASTOS SUBVENCIONABLES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN								SUBVENCIÓN SOLICITADA
Actuaciones	Apartado 4.a)	Apartado 4.b)	Apartado 4.c)	Apartado 4.d)	Apartado 4.e)	Apartado 4.f)	Apartado 4.g)	Coste total actuación	
3.1 De investigación									
Actuación 3.1.1 Metodología de intervención i-hubs comarcales sectorizados.	3.500 €	0 €	8.529 €	0 €	0 €	0 €	0 €	12.029 €	
Actuación 3.1.2 Plan piloto para la creación de oficinas locales de atracción y fidelización de talento digital y tecnológico.	3.500 €	3.000 €	15.488 €	5.000 €	0 €	0 €	0 €	26.988 €	
3.2 De divulgación, formación, transferencia conocimiento.									
Actuación 3.2.1 Ciclo de jornadas divulgativas en materia de digitalización comercial y transferencia del conocimiento y talento en el sector comercial	3.500 €	3.500 €	0 €	5.000 €	0 €	0 €	0 €	12.000 €	
Actuación 3.2.2 Ciclo de jornadas divulgativas en materia de digitalización, ciberseguridad, transferencia del conocimiento y uso de la IA aplicada al servicio del desarrollo económico del territorio	3.500 €	2.500 €	10.043 €	5.000 €	0 €	0 €	0 €	21.043 €	



Actuación 3.2.3 Organización del evento Valencia Talent Lab 2025.	5.500 €	2.500 €	16.940 €	5.000 €	0 €	0 €	0€	29.940 €	
Totales (€)	19.500 €	11.500 €	51.000 €	20.000 €	0 €	0 €	0 €	102.000 €	102.000 €